ONSEJO DE LA MAGISTRATURA ORGANO JUDIGIAL RECIBIDO

SEÑOR PRESIDENTE Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA V

RESPONDE A NOTA CITE: OF. PRES-CM-N° 1264/2022, EN EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE AUDITORIA JURÍDICA A.J. N° 02/2021 A ACTUADOS POSTERIORES

RENATTO CAFFERATA CENTENO, mayor de edad, soltero y hábil por derecho, apersonándome en la auditoria culminada con el Informe de Auditoria Jurídica A.J. Nº 02/2021, con el mayor respeto, expongo y pido:

Señores Consejeros, como he informado de forma constante a sus autoridades, cumplo una injusta sentencia de 30 años de prisión, por ello y esperando que en algún momento se haga justicia y se me reconozca los derechos constitucionales al debido proceso y a presentar prueba que me fueron negados en el proceso, en fecha 14 de junio del año en curso, he presentado una solicitud de que el Informe de Auditoria Jurídica A.J. Nº 02/2021, sea complementado con el análisis de elementos y hechos no contemplados en dicho informe, como la no presentación de la prueba de ADN por parte del Ministerio Público, incluso adjuntando los documentos no auditados; luego, mediante memorial de 28 de julio reiteré mi solicitud.

Como respuesta a mi insistencia, he tomado conocimiento que se ha emitido la **NOTA CITE: OF. PRES-CM-N° 1264/2022,** por medio de la cual se informó al Cónsul Honorario del Perú en Sucre, que la Auditoria Jurídica A.J. N° 02/2021ha sido cerrada por efectos de cierre de la gestión 2021.

Señores Consejeros, sin faltarles al respeto, debo advertir que la respuesta otorgada a mi solicitud, parece ser otra excusa para dejarme encerrado los 30 años que de forma injusta y sin permitirme ofrecer prueba se me ha endosado, tiene la apariencia de una nueva maniobra más, al parecer propia y consentida, de los procesos judiciales en nuestro país, por medio de las cuales se me sentenció en un proceso en el que mi derecho a presentar prueba y a tener defensa se ha negado de forma rotunda, como ha señalado la SCP 099/2016-S2.

Señores Consejeros, arribo a esta lapidaria conclusión, porque lo solicitado por mi persona, de ampliar la Auditoria Jurídica A.J. Nº 02/2021 a los hechos no auditados, emerge de la verificación de que no se realizó a todos los actuados, al parecer como una forma de evitar los hechos "comprometedores" para el Órgano Judicial y los coadyuvantes a su función como el Ministerio Público, puesto que precisamente la no mención a la prueba de ADN ocultada por el Ministerio Público es lo que demuestra de forma categórica mi inocencia y la tozudez del Órgano Judicial en no averiguar la verdad en mi caso.

Por ello, solicito una vez más la ampliación de la auditoria Jurídica A.J. Nº 02/2021 conforme he solicitados reiteradas veces, evitando poner excusas de orden administrativas que de ningún modo deberían ser más importantes que la función de impartir justicia, encargada a los jueces y a Ustedes de verificar que la misma se haya cumplido y no sea más bien un acto injusto, como en mi caso.

Para una pronta respuesta, señalo el cel. 73176177 de mi madre Gladys Zenteno de Cafferata y domicilio en el penal de Palmasola, donde me encuentro injustamente recluido y done pido ser notificado.

Sucre, 7 de noviembre de 2022.

RENATTO CAFFERATA CENTENO

for the same of th

POUL AND TO THE PARTY OF THE PA